



**CONVENIO DE PRACTICAS ACADEMICAS ENTRE LA
CORPORACIÓN DEPORTIVA ATLETICO NACIONAL Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

3224-034-2008

Entre los suscritos a saber, de una parte, Doctor ELMER GAVIRIA RIVERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con c.c.71.622.852 obrando como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, autorizado como delegado para la firma de convenios por la resolución rectoral 21.000 del 14/06/2005 por el Doctor ALBERTO URIBE CORREA identificado con c.c. 8.346.555 de Envigado representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT. 890.990.040-8, establecimiento publico de carácter educativo, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra VICTOR HUGO MARULANDA VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con c.c No 98.553.694 de Medellín, obrando en nombre y representación legal de CORPORACIÓN DEPORTIVA ATLETICO NACIONAL, que en adelante se denominará LA EMPRESA, se celebra el presente CONVENIO DE PRACTICAS ACADEMICAS, el cual se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente convenio se adoptan las bases de cooperación para la realización de la práctica de los estudiantes del Posgrado de Medicina Aplicada a la Actividad Física y el Deporte de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en la EMPRESA, la cual se impartirá en su etapa de práctica y guardará relación con su formación académica. **PARAGRAFO.** Las partes entienden por "prácticas" el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente, donde podrá ejercitarse en la aplicación de los conocimientos adquiridos". **SEGUNDA. ACTAS:** Para los fines propios de las prácticas académicas, LA EMPRESA suscribirá con el estudiante un acta de compromiso para el cumplimiento del presente convenio, en la cual se consagrarán las condiciones específicas en las cuales se desarrollará su práctica empresarial, tales como bonificación, horario, actividades a desarrollar, asesor designado para acompañar en la práctica a la estudiante, entre otras, de la cual deberá enviar copia a la UNIVERSIDAD, antes de iniciarse la respectiva práctica. **TERCERA. DURACION:** el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con treinta días de anticipación a su vencimiento. **CUARTA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrán desarrollar actividades que le sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área o dependencia en la cual se desarrolle la práctica o de la persona que por LA EMPRESA sea designada para tal fin. Estas actividades tendrán como objetivo fundamental, complementar la formación académica



del estudiante y dar aplicación a la formación teórica adquirida durante los semestres antecedentes en áreas de desempeño que puedan generar aportes a la entidad que los vincula. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Designar un asesor idóneo para que oriente el desarrollo de la práctica. b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. c) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA EMPRESA con el fin de atender las dificultades que se presenten. d) Evaluar las prácticas, en forma conjunta con el funcionario delegado por LA EMPRESA. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a) Señalar a los estudiantes las actividades (relacionadas con su profesión) que harán parte de la práctica académica y orientarlos y asesorarlos para el desempeño cabal de éstas; b) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas; c) Hacer una inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas; d) Conceder el tiempo suficiente para que los estudiantes cumplan con las obligaciones académicas con la Universidad, consistentes en la asistencia a las sesiones de asesoría y presentación de informes de práctica; e) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que se les han asignado; f) Evaluar la práctica de los estudiantes a la finalización de la misma, de acuerdo con formato enviado por LA UNIVERSIDAD para tal fin. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de una parte, de un asesor designado por LA UNIVERSIDAD, y de la otra, de un funcionario de La EMPRESA, quienes deberán evaluar el proceso de práctica y el rendimiento de los estudiantes durante la misma. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un mecanismo mediante el cual se proporciona a los estudiantes la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el estudiante y la EMPRESA, o el estudiante y la UNIVERSIDAD, relación laboral de ninguna especie y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social. **NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.** Por tratarse de un CONVENIO DE PRACTICAS, no existe la obligación por parte de la EMPRESA, de afiliar al estudiante al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales, toda vez que esta obligación por ley, solo corresponde a las prácticas que se realizan bajo la modalidad de CONVENIO DE APRENDIZAJE. No obstante lo anterior, al comenzar y durante el tiempo estipulado para la práctica, el estudiante deberá aportar mes a mes a la EMPRESA, el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, o en su defecto, el recibo de matrícula donde conste que adquirió la póliza de accidentes que ampara gastos médicos, de invalidez y muerte. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por vencimiento del término pactado. b) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. c) Por mutuo acuerdo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica. e) Por LA UNIVERSIDAD,



Universidad de Antioquia
Facultad de Medicina

cuando LA EMPRESA no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. f) Por LA EMPRESA cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes, o por problemas que dificulten el normal desempeño de las mismas. **UNDÉCIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato el certificado de existencia y representación de la EMPRESA, la fotocopia del documento de identidad del estudiante, fotocopia del documento que acredita que el estudiante está afiliado a la seguridad social o que cuenta con póliza estudiantil; acta de compromiso suscrita entre el estudiante y la EMPRESA, a la cual hace referencia la cláusula segunda del presente contrato.

Para constancia y en señal de aceptación se firma por las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los 28 días del mes de abril de 2008.

ELMER GAVIRIA RIVERA
c.c.71.622.852
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

VICTOR HUGO MARULANDA V.
CC. No. 98.553.694 de Medellín
CORPORACIÓN DEPORTIVA ATLETICO NACIONAL

Vo/Bo

Coordinador de Prácticas
Posgrado Medicina Aplicada
A La Actividad Física Y EL Deporte



Universidad de Antioquia
Facultad de Medicina

ACTA ADICIONAL
Número 1 /2008
~~3224-034-2008~~

Convenio Marco del

Partes

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA ATLÉTICO NACIONAL

OBJETO: En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio marco docente asistencial arriba identificado y lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto 190 de 1996, los integrantes del Comité Docente-Asistencial en representación de las instituciones Partes, acordamos que durante el semestre académico se realizarán las siguientes actividades específicas:

I. Internos

Acciones a realizar: Aplicación de conocimientos, control de entrenamiento, atención de trauma.

Práctica Académica	10 - 15 Internos por el área de medicina deportiva
Número de estudiantes	5-10 estudiantes
Horario	Según cuadro de asignación elaborado por el Profesor
Duración de Prácticas	1 mes durante los 12 meses del año
Fecha de Inicio	MAYO DE 2008
Coordinador de la Práctica	
Nombres y Apellidos	Dr. Nelson E. Rodríguez Chavarro
Cédula	10288426 DE Manizales
Teléfono	2196949
e-mail	nelsonrodriguez2000@yahoo.com ,



Universidad de Antioquia
Facultad de Medicina

III. Residentes

Acciones a realizar: Todo lo inherente a la medicina en el alto rendimiento: concentraciones, dietas, planes de entrenamiento. Elaboración de presupuestos, Ley del Deporte

Competencias

Práctica Académica	4 Residentes en el área de Medicina Deportiva
Número de estudiantes	4 estudiantes
Horario	Según cuadro de asignación elaborado por el coordinador
Duración de Prácticas	12 meses durante los 12 meses del año
Fecha de Inicio	Mayo 2008
Coordinador de la Práctica	
Nombres y Apellidos	Nelson E. Rodriguez Chavarro
Cédula	10.288.426
Teléfono	2106001
e-mail	nelsonrodriguez2000@yahoo.com ,

Cualquier novedad o irregularidad en desarrollo de las actividades pactadas, será informada por escrito inmediatamente al respectivo miembro del Comité Docente Asistencial.

En documento anexo a esta acta, LA UNIVERSIDAD informa a la Corporación Deportiva Atlético Nacional, los datos personales completos de los estudiantes que realizarán las prácticas docente-asistenciales, para los efectos que estime pertinentes.

Por LA UNIVERSIDAD



DIANA PATRICIA DÍAZ H.
Jefa Educación Médica
Facultad de Medicina

Por La Corporación Deportiva Atlético Nacional



VICTOR H. MARULANDA VELÁSQUEZ
Gerente
Atlético Nacional